



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 3 de mayo de 2021

RES. SAGyP N° 147/21

VISTO:

El TEA A-01-00007384-5/2021; y

CONSIDERANDO:

Que Leandro Nahuel Seijo (LP 6649), Auxiliar en el Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, solicitó la renovación de la asignación de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida que se le otorgó mediante Resolución OAyF N° 370/2019 para cubrir los gastos de traslado en automóvil (ida y vuelta) entre su residencia y la sede laboral sita en Av. Julio A. Roca 530 de esta Ciudad (v. Adjunto 36833/2021).

Que obra la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, según lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012. Allí se destacó que el agente *“presta servicios presenciales de acuerdo al esquema extraordinario para estos tiempos”* (v. Adjunto 35613/21).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad conforme Ley N° 22.431 (v. Adjunto 36833/21).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y manifestó que *“(...)habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 01/04/2021 y por el período de un año, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó: *“Leandro Nahuel Seijo mantiene su domicilio personal en (...) y su domicilio laboral*

en la calle Avenida Presidente Julio Argentino Roca 530” (v. Memo N° 6968/21).

Que entonces, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto confeccionó un Proyecto de Resolución SAGyP y lo remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que se expidiera al respecto (v. Memo N° 7202/21 y Adjunto 38763/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10183/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y realizar el análisis jurídico pertinente y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que no habría obstáculos jurídicos para la continuidad de las presentes actuaciones y la firma de la Resolución obrante en el adjunto 38763/21 (...)”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en primer lugar, corresponde hacer notar que actualmente se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500.-) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7 de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*.

Que sin perjuicio de ello, debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que en el caso que nos ocupa, el requirente informó que la cantidad de kilómetros entre su domicilio personal y su domicilio laboral es de 30 km, utilizando aproximadamente 5 litros en cada viaje y el precio del litro de nafta asciende a pesos noventa y tres (\$93,00) aproximadamente, el costo mensual para trasladarse ida y vuelta entre su domicilio particular y lugar de trabajo asciende a

la suma de pesos diez mil (\$10.000,00) aproximadamente. En razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el artículo 27 de la Ley N° 6.281 es de pesos cuarenta y dos (\$42,00), corresponderá otorgar el subsidio solicitado por doscientas cincuenta (250.-) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Leandro Nahuel Seijo, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá asignar el subsidio peticionado por un monto máximo de hasta doscientas cincuenta (250.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y por la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asígnase un subsidio de traslado por movilidad reducida a Leandro Nahuel Seijo (LP 6649), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta doscientas cincuenta (250.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano -y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad- y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Enlace con Organismos Nacionales-. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 147/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

